

Y luego los dichos señores conesses Justicia Regidores y Alcaldes
de la corte y de la villa de Madrid en cabecera de los dichos señores
por lo que se acordó. Las rentas del dicho Cabildo se cumplieron
este primer día y para el desempeño y gobierno de ellas
conviene proveer diputados y gentes de bien en ello y lo que
conforme a las condiciones y capítulos del dicho Cabildo
general del reino y para los nombres los dichos señores tenientes
y regidores juraron en forma de juramento que en su saber y en-
tender elegirán y nombrarán para entender en el desempeño
y gobierno de las dichas rentas buenas personas y de con fianza
y que tengan experiencia de cosas de esta calidad y mantener el dicho
desempeño con assecuracion de su linaje y patrimonio y no que
se ponga a la calidad más que de otra ninguna cosa alguna que
los dichos señores vean y oyeran y de verdad y de conciencia
necesarios para el buen efecto de lo que toca a las dichas
rentas y gobierno de ellas segun lo daban el capítulo
y condiciones de las dichas rentas no del Cabildo general
y conforme al dicho capítulo lo juraron y prometieron
de hacer y cumplir y así lo hicieron y dió el dicho señor
y no se en el continuo de los dichos señores y así el dicho
juramento hicieron y dararon en lo siguiente

Y mandaron que / Alonso de Castillo / y Juan Felices de Retas / el
dicho / Alonso de León / el mozo / y Felices de Retas / y Hernan-
diz de Retas / y Juan Felices de Retas / el mozo / y Martin
de León / y Alonso Ponca de León / y Gonzalo de Guadalupe /
y regidores dijeron y elección y nombraron y nombraron para el
gobierno y desempeño de las dichas rentas conforme al dicho capítulo
del dicho Cabildo el dicho Felices de Retas y Juan Felices de Retas
y regidores de esta corte

